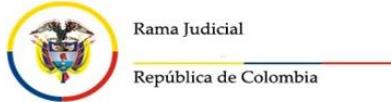


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00079 informándole que se encuentra pendiente resolver auto que admite o inadmite la solicitud de matrimonio. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

CONTRAYENTE(S). YADIS YADITH PATERNINA REYES Y OVER DAVID JIMÉNEZ GARCÉS.

CLASE DE PROCESO. MATRIMONIO CIVIL.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00079-00

Estando la presente solicitud de matrimonio pendiente para decidir sobre su admisión, encuentra el Juzgado que los registros civiles de los contrayentes tienen una fecha de expedición mayor a 30 días, es decir que tienen más de un (1) mes hasta la presentación de la solicitud que según la secuencia de reparto N° 3524340 tuvo lugar el día 08 de febrero de 2022; desconociendo lo señalado en el Decreto 1260 de 1970, en armonía con el Decreto 2668 de 1988. Vale aclarar que dichos documentos deben tener una vigencia menor a treinta (30) días, para cuando tuvo lugar la presentación de la solicitud.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la presente solicitud, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte solicitante, para que subsane el yerro encontrado, so pena de rechazo de la misma.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil presentada por CARMEN ALICIA HOYOS Y JHON JAIRO CORDERO CAUSIL, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte solicitante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16595cde2813eeb0d6b770d523eea8d47d10847de31f3bd1d5a5f6d4e9e105cc**

Documento generado en 01/04/2022 09:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>